

CAPITULO V

Disposiciones finales

Art. 32. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar el 30 de junio de 1980, el 6,75 por 100 —una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo— se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de enero de 1980.

Art. 33. *Clausula derogatoria.*—Las disposiciones contenidas en el Convenio sustituyen, en general, a cualesquiera otras que, sobre las mismas materias, viniesen rigiendo hasta la fecha y, en especial, al Reglamento de Régimen Interior en lo que se oponga a las disposiciones del presente Convenio.

Art. 34. Estando pendiente de resolución el recurso contencioso-administrativo que determinará la ordenanza aplicable como derecho supletorio, se mantiene la vigencia como tal de la del Comercio, Leyes y Reglamento, y demás disposiciones de obligado cumplimiento hasta que, respecto de dicha Ordenanza de Trabajo, no se dicte sentencia firme, en cuyo caso se estará a lo establecido en la misma.

Art. 35. *Comisión Paritaria.*—Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria con la siguiente composición:

Por la Empresa:

Titulares:

Don Pablo Gómez Albo.
Don Luis Porras Rodríguez.

Suplente:

Don Rafael Marín Lozano.

Por parte de los trabajadores:

Titulares:

Don Luis Cañizares Gómez.
Don Rafael Jáimez Ocaña.

Suplente:

Don Angel L. Jáimez Lozano.

La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que corresponden únicamente a la Dirección de la Empresa, manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulan los Convenios Colectivos de Trabajo.

En caso de falta de acuerdo, la Comisión Paritaria elevará lo actuado a la autoridad laboral.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19577 *RESOLUCION de 21 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Celdas existentes en la subestación de Morón.
Final: Apoyos en líneas aéreas existentes.
Término municipal afectado: Morón de la Frontera.
Tipo: Subterráneas y aéreas.
Longitud en kilómetros: Subterráneas: 1 de 0,027 y 4 de 0,072. Aéreas: 1 de 0,135; 1 de 0,127 y 2 de 0,065.
Tensión de servicio: 15/20 KV.
Conductores: Cable subterráneo de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados y aluminio, y aéreo de 181,3 milímetros cuadrados aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos galvanizados.
Aisladores: Cadenas de amarillo.
Finalidad de la instalación: Eliminar la peligrosidad que ofrece la instalación actual.
Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.187.645 pesetas.
Referencia: R. A. T. 12.254. Expediente 126.881.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 21 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—5.190-14.

19578 *RESOLUCION de 24 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.455, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, Compositor Lehmborg, edificio Jábega, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Comares.

Estación transformadora: Tipo interior de 100 KVA., relación 20.000-5.000 \pm 5 por 100/230-127 V.

Finalidad: Reforma del centro de transformación de Comares.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa, de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 24 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—5.204-14.

19579 *RESOLUCION de 29 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. «Calamonte número 2».

Final: C. T. «Calamonte número 4».

Tipo: Subterránea

Longitud en kilómetros: 0,550.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio 3 (1 por 95).

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle B, esquina calle Goya, en Calamonte.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000/230-133.

Finalidad de la instalación: Mejora del servicio en la zona.

Presupuesto: 1.461.316 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01 788/10 232.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—5.198-14.

MINISTERIO DE ECONOMIA

19580

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	72,946	73,146
1 dólar canadiense	62,669	62,914
1 franco francés	17,588	17,667
1 libra esterlina	176,004	176,779
1 libra irlandesa	153,989	154,703
1 franco suizo	44,585	44,844
100 francos belgas	255,529	257,130
1 marco alemán	40,891	41,118
100 liras italianas	8,602	8,635
1 florin holandés	37,604	37,805
1 corona sueca	17,550	17,641
1 corona danesa	13,236	13,297
1 corona noruega	15,127	15,200
1 marco finlandés	19,986	20,096
100 chelines austriacos	577,195	581,539
100 escudos portugueses	146,861	147,859
100 yens japoneses	33,707	33,878

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

19581

REAL DECRETO 1806/1980, de 31 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de una finca denominada «Bosque de la Condesa», necesaria para construir las instalaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.

Con objeto de dotar a la Universidad de Santiago de Compostela de unas instalaciones adecuadas, se ha procedido en las últimas décadas a una gradual urbanización de los terrenos que en aquella ciudad se encuentran comprendidos entre la carretera a Noya y la de San Lorenzo, lo que ha permitido ubicar en este sector varias Facultades, Colegios Mayores, campos de deportes y servicios complementarios.

El constante incremento del alumnado de la Universidad y la necesidad que se experimenta de crear en un futuro inmediato nuevos Centros adscritos a la misma, aconsejan la conveniencia de proseguir en la tarea iniciada adquiriendo los terrenos que resultan preciso para configurar un polígono universitario, susceptible de ser ordenado adecuadamente, con arreglo a las previsiones contenidas en el Plan General de la ciudad.

A estos efectos se hace necesaria la adquisición de una finca denominada «Bosque de la Condesa», afectada en un futuro próximo por los planes de construcción de nuevos Centros e instalaciones de aquella Universidad.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición amistosa de la indicada finca obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación de una finca necesaria para la construcción de nuevos Centros e instalaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, cuya descripción es la siguiente:

«Finca denominada «Monte de la Curitains» o «Bosque de la Condesa», sita en el término municipal de Santiago de Compostela, propiedad de don José Domínguez Noya, que ocupa una superficie de ciento doce mil ciento setenta metros cuadrados y linda: Al Norte, con la carretera de San Lorenzo; al Sur con camino de carro y terrenos de Los Molinos, de los herederos de don José Benito Farifas; al Este, con parcela expropiada con anterioridad y segregada de la que ahora se describe, hoy terrenos de la Universidad de Santiago, y al Oeste, con la carretera de San Lorenzo.»

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

19582

REAL DECRETO 1807/1980, de 29 de agosto, por el que se crea una Facultad de Derecho en la Universidad de Córdoba.

La Universidad de Córdoba solicita la creación de una Facultad de Derecho en razón del elevado número de alumnos que desean cursar tales estudios.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley General de Educación, parece procedente acceder a la petición de la Universidad de Córdoba.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Córdoba una Facultad de Derecho.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Universidades e Investigación se determinará la fecha de comienzo de los distintos cursos de las enseñanzas en dicha Facultad.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

19583

ORDEN de 18 de julio de 1980 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ribera Blancafort.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ribera Blancafort, contra acuerdo de la Dirección General de Universidades e Investigación de 9 de marzo de 1976, la Audiencia Territorial de Madrid en 19 de febrero de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Antonio Ribera Blancafort, contra el acuerdo de la Dirección General de Universidades e Investigación de nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, proclamanos los admitidos al concurso convocado por la Orden ministerial de once de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y contra los acuerdos del mismo Centro de fechas tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, denegatorios de los sendos recursos de alzada y reposición formulados en relación con los primeros, por ser tales actos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos asimismo anulada la admisión al concurso del señor Ortega Mata, prosiguiendo las actuaciones del mismo desde este momento procedimental.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado